tra voluntad. Dada en Madrid à seis dias del mes de Febrero delaño de mil setecientos y tres. Manuel, Arcobispo de Sevilla. Lic. Don Diego Vaquerizo Pantoja. Doct. Don Diego de la Serna. Don Garcia Fernando Bazan. Don Ioseph de Gurpegui. Yo Don Rafael Saenz Maza, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, la hize escrivir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Salvador Narvaez. Teniente de Canciller mayor. Don Salvador Narvaez. Y aviendose por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijosdalgo obedecido, y mandado cumplir la dicha meestra Provision, Don Diego Phelipe Remirez Vaquedano, Cavallero del Orden de Señor Santiago, nuestro Fiscal de lo Civil en la dicha questra Corre, presentò ante los dichos nuestros Aleddes vna pericion, haziendo relacion de la dieta paettra Provision : 4 que para que tuvielle entero enmplimiento, le necessitaba de hazerla saber à todos los Concejos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares del distrito, y comarca de la dicha nucltra Chancilleria, para que no pudiessen alegar ignorancia: y en vista de la dicha peticion, por los dichos nuestros Alcaldes fue proveido va AUTO. auto, cuyo tenor es el figuiente. En la Ciudad de Granada, à nueve dias del mes de Março de mil y setecientos y tres años, vista por los Señores Alcaldes de los Hijosdaldo de la Audiencia de su Magestad, la peticion presentada por el Fiscal de su Mageftad en efta Corco, en que por las rezones que alega, pide, y suplican à los dichos Señores manden se le despache Real Provision, con insercion de la despachada por los Señores del Real Consejo, para que la guarden, cumplan, y executen todos los Con-

por convenir assi à nuestro servicio, y ser esta nues-

ce-